

Ref.: SAD

**Circular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de reserva de plaza para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso académico 2026-2027.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 1.b que uno de los principios que debe regir el sistema educativo es la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente, tanto estatal como autonómica. Dicha escolarización se regirá por los principios de normalización e inclusión, garantizando la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la citada Ley Orgánica 2/2006.

Asimismo, el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que corresponde a las administraciones educativas garantizar la escolarización de este alumnado, regular y asegurar la participación de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos, así como adoptar las medidas oportunas para que reciban el adecuado asesoramiento individualizado. En este mismo sentido, el artículo 72 dispone que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para atender de forma adecuada al alumnado con necesidades educativas especiales.

Por último, el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que, con el fin de garantizar la calidad educativa para todo el alumnado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las administraciones garantizarán una escolarización adecuada y equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. A tal efecto, determinarán la proporción del alumnado que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y privados concertados, garantizarán la dotación de los recursos personales y económicos necesarios y reservarán hasta la finalización del período de preinscripción y matrícula, una parte de las plazas destinadas a facilitar su escolarización y a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se determinará atendiendo a criterios de carácter técnico, previa realización de una evaluación psicopedagógica individualizada. Dicha evaluación tendrá en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2				

consideración tanto las condiciones personales y características del alumnado como las circunstancias de su entorno familiar y escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja, la evaluación psicopedagógica es competencia de los Servicios de Orientación Educativa, que, una vez realizada, emitirán el correspondiente dictamen de escolarización en aquellos supuestos en los que resulte preceptivo.

El dictamen de escolarización constituirá el instrumento de referencia para la adopción de decisiones relativas a la modalidad de escolarización más adecuada para el alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las Instrucciones de 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Educación, por las que se regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es por ello que, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

## **RESUELVE**

**Primero.** Objeto y ámbito de aplicación.

La presente circular tiene por objeto dictar las instrucciones que regulan el procedimiento de reserva de plaza para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2026-2027.

**Segundo.** Procedimiento de escolarización.

1. El Servicio de Atención a la Diversidad, en coordinación con la Oficina de Planificación y Escolarización y el Servicio de Inspección Técnica Educativa, gestionará la reserva de plazas para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Con carácter previo al inicio del periodo ordinario de escolarización, se realizará la reserva de plaza para este alumnado, con el fin de garantizar la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades.

A tal efecto, se establece el siguiente procedimiento:

- Antes del 30 de enero, el Servicio de Atención a la Diversidad remitirá a los Servicios de orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Comunidad Autónoma de La Rioja, para su cumplimentación, el Estadillo de reserva de plaza para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2026-2027 (Anexo I) en el que harán constar las reservas de plaza correspondientes al alumnado que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2				

a.1) Alumnado que inicie la escolaridad en el segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil o que vaya a realizar una permanencia extraordinaria en el primer ciclo de Educación Infantil y que haya sido valorado por el Equipo Atención Temprana de la Consejería de Educación y Empleo.

a.2) Alumnado que vaya a realizar, durante el curso 2026-2027, una permanencia extraordinaria en el segundo ciclo de Educación Infantil.

a.3) Alumnado que finalice sexto curso de Educación Primaria y no haya formalizado la adscripción al centro de Educación Secundaria. El alumnado que haya tramitado la adscripción no podrá optar a la reserva de plaza en otro centro.

a.4) Alumnado escolarizado en la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria que desee continuar su formación en un Programa de Transición a la Vida Adulta en un centro o aula sustitutoria de centro de educación especial, o en el Programa de Aprendizaje de Tareas.

a.5) Alumnado cuyos progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal hayan manifestado su intención de solicitar un cambio de centro para el curso siguiente.

En estos casos, deberá adjuntarse un informe explicativo en el que consten los motivos que justifican la solicitud de cambio de centro, así como el centro al que se desea optar. La reserva de plaza quedará condicionada a la existencia de vacante para alumnado con necesidades educativas especiales en el centro solicitado y a que este disponga de los recursos personales y técnicos necesarios para atender dichas necesidades.

a.6) Alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales y vaya a realizar una flexibilización.

- b) El alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo asociada a patología clínica grave que vaya a cambiar de centro o que se incorpore por primera vez al sistema educativo, y que requiera una dotación personal o material específica (Ayudante Técnico Educativo, DUE, transporte adaptado o recursos técnicos específicos), deberá indicarlo mediante la cumplimentación de la casilla “Observaciones” del Anexo I y adjuntar un informe actualizado que justifique dicha necesidad.
- c) Antes del 20 de febrero, inclusive, el Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación y Empleo remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad el Anexo I, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto para el periodo de escolarización del primer curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25406>
- d) Antes del 9 de abril, inclusive, los Servicios de Orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la dirección del centro, remitirán al Servicio de Atención a la Diversidad el Anexo I a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25406>

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa		
2			

- e) Una vez recibidas todas las solicitudes de reserva de plazas, el Servicio de Atención a la Diversidad, junto con la Oficina de Planificación y Escolarización, comprobará la disponibilidad de vacantes en los centros solicitados y comunicará las reservas efectuadas al Servicio Inspección Técnica Educativa y a los centros educativos correspondientes.
- f) En aquellos supuestos en los que no exista vacante en los centros solicitados por los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno o alumna, el Servicio de Atención a la Diversidad se pondrá en contacto con los Servicios de Orientación de los centros con el fin de proponer una alternativa adecuada de escolarización.
- g) Con anterioridad al inicio del periodo de escolarización, se comunicará a los centros educativos, a través de la plataforma RACIMA, las reservas de plazas efectuadas.

2. Con independencia de la reserva de plaza, los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal deberán presentar la solicitud de admisión de centro dentro del plazo establecido por la Consejería de Educación y Empleo para el periodo ordinario de escolarización.

3. Los Servicios de Orientación de los centros deberán remitir al Servicio de Atención a la Diversidad, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, la documentación que resulte necesaria en aquellos casos en que así se requiera, (Anexo II), con el fin de que se emita la resolución correspondiente.

**Tercero. Información a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.**

Los centros educativos serán los responsables de informar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal sobre el procedimiento de escolarización referido al alumnado objeto de esta circular.

**Cuarto. Efectos.**

- 1. Lo dispuesto en la presente circular tendrá efectos en el periodo de escolarización correspondiente al curso 2026-2027.
- 2. En lo no previsto en la presente circular, se estará a lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, a las disposiciones que dicte la Consejería de Educación y Empleo a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2				

**ANEXO I**
**Estadillo de reserva de plaza de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2026-2027**

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL Y GRUPO EN 2025-2026	CENTRO Y CURSO DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2026-2027		N.E.E. (3)	OBSERVACIONES (ATE, DUE, transporte adaptado, o recursos técnicos específicos)
			CENTRO	CURSO (2)		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Esta relación consta de \_\_\_\_\_ páginas

ENTERADO: El Director / La Directora

El Orientador / La Orientadora

Fdo.:

Sello del centro

Fdo.:

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b>			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa			
2				

**Aclaraciones:** En esta hoja u hojas anexas, si es necesario, deberá incluirse cualquier otra observación o información que se considere conveniente añadir sobre la casuística de estos alumnos con necesidades educativas especiales, que pueda facilitar un mejor conocimiento y atención educativa hacia ellos (ATE, DUE, TRANSPORTE ADAPTADO). En el caso de las Secciones de Secundaria se deberá cumplimentar también este impreso de modo separado al centro al que pertenecen. En el caso del IES de referencia no se harán constar los datos del alumnado escolarizado en las secciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE** en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa		
2			

**ANEXO II**
**Situaciones que conllevan una resolución de escolarización para alumnado con necesidades específica de apoyo educativo y los documentos necesarios**

DOCUMENTOS NECESARIOS	
Alumnado con necesidades educativas especiales que inician la escolaridad a los tres años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico elaborado por el Equipo de Atención Temprana</li> <li>- Dictamen de Escolarización elaborado por el Equipo de Atención Temprana</li> <li>- Opinión de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal</li> </ul>
Alumnado con necesidades educativas especiales que vaya a realizar una permanencia extraordinaria en la etapa de Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Solicitud de la Dirección del centro</li> <li>-Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación</li> <li>- Informe del maestro/a que ejerza la tutoría</li> <li>- Opinión favorable de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal</li> </ul>
Alumnado con necesidades educativas especiales que cambien a un Centro de Educación especial o a un aula sustitutoria de Centro de Educación Especial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación</li> <li>- Dictamen de escolarización del Servicio de Orientación</li> <li>- Opinión de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal</li> </ul>
Alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en un Centro de Educación especial o a un aula sustitutoria de Centro de Educación Especial y que cambie de centro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación</li> <li>- Dictamen de escolarización del Servicio de Orientación</li> <li>- Opinión de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal</li> </ul>
Alumnado con necesidades educativas especiales derivada de graves trastornos de conducta y/o personalidad para los que se solicite plaza en un aula terapéutico-educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de la Dirección del centro en el que esté escolarizado el alumno o alumna que contenga: Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el Servicio de Orientación</li> <li>- Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe Psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica</li> <li>- Conformidad escrita de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumno para su incorporación a estas unidades</li> </ul>
Alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales y vaya a realizar una flexibilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de la Dirección del centro</li> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación</li> <li>- Informe motivado del tutor/tutora</li> <li>- Propuesta de modificación del currículo</li> <li>- Opinión favorable escrita de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal</li> </ul>

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/011176	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2026/0080175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General de Innovación y Ordenación Educativa		
2			